

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto de 11.460.196 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución para que la Entidad beneficiaria acredite disponer de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real beneficiaria.

Seis.—En el mismo plazo señalado en el apartado anterior deberá darse comienzo a las obras, las que con sus instalaciones completas deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1969, ajustándose exactamente a los datos que figuran en el proyecto aprobado en el punto 4 de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1968

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la planta de hofilización e instalar por «Sec-Alliment, S. A.» en Castellbisbal (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Sec-Alliment, Sociedad Anónima» (SASA), ya constituida, para instalar una planta de hofilización en Castellbisbal (Barcelona), accediéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 162/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la planta de hofilización a instalar por «Sec-Alliment, S. A.», en Castellbisbal (Barcelona), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente d), Desecación de productos agrícolas del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución para que la citada entidad presente el proyecto definitivo y acredite que dispone de la tercera parte del capital real de inversión necesario.

Cinco.—Conceder unos plazos de cuatro meses para el comienzo de las obras, y de veinticuatro meses, para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1968

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villán de Tordesillas, provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villán de Tordesillas, provincia de Valladolid, en la que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1966, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1968.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villán de Tordesillas, pro-

vincia de Valladolid redactada por el Perito Agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

«Vereda del camino Real de Vitomas.—Anchura: 20,89 metros. «Cofrada de Velliza».—Anchura: 8,36 metros.

El recorrido, dirección superficial y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 32 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beltejar, provincia de Soria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Beltejar, provincia de Soria, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962; la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1966, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1968.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beltejar, provincia de Soria, por la que se declara existe la siguiente:

«Cañada Real de Merinas»;

Primer tramo.—Longitud, 800 metros. Anchura, 37,81 metros. Segundo tramo.—Longitud, 3.700 metros. Anchura, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características serán las que figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 32 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de un Laboratorio Pecuario Regional en Lugo.*

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 22 de noviembre de 1968, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» del mismo día, mes y año, subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Laboratorio Pecuario Regional en Lugo, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa «Construcciones Píñeros», con domicilio en La Coruña, calle Inés de Castro, número 16, primero, en la cantidad de 9.577.646,05 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 21 de diciembre de 1968.—El Director general, R. Díaz Montaña.